ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0067-ARC-CBN1-2021

Cartagena de Indias D.T. y C. 27 de abril de 2021.

Señor
GABRIEL CAPUZ GUINAU
Representante Legal HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S
Dirección: Carrera 56 # 5ª-56 sector bellavista vía Mamonal
Teléfono: 0356570035
Correo Electrónico: gerencia.hempel@hcmpinturas.com
Cartagena – Bolívar

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor Capitán de Navío CARLOS DANIEL ISAZA MORALES, en su condición de Comandante de la Base Naval ARC "Bolívar", de acuerdo con la Resolución de Nombramiento No. 3242 del 04 de Diciembre de 2020 y Acto Administrativo de Posesión No. 005 del 20 de enero de 2021, y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 8 de marzo de 2018, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S NIT. 806.000.506-9 representada legalmente por el señor GABRIEL CAPUZ GUINAU identificado con Cedula de Extranjería Residente No. 264.418, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0087-ARC-CBN1-2021 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE PINTURAS MARINAS Y ELEMENTOS AFINES MARCA HEMPEL PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL CARIBE DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"**,** y la oferta presentada el 20 de abril de 2021.

Así las cosas, los bienes se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR"
CONTRATISTA	HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S
NIT	806.000.506-9
PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	GABRIEL CAPUZ GUINAU
No. CC	Cedula de Extranjería Residente No. 264.418
PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	Carrera 56 # 5ª-56 sector bellavista vía Mamonal
TELÉFONO/FAX	0356570035
E-MAIL	gerencia.hempel@hcmpinturas.com
CIUDAD	Cartagena - Bolívar
N° DE CUENTA	830078184
BANCO	BANCO DE OCCIDENTE
TIPO CUENTA	CORRIENTE
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	Unidad: BN1 No. CDP 9521 del 20 de enero de 2021 Valor asignado: $9.877.842,85 Valor afectado: $9.742.083,75

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	Dependencia	Código de clasificación presupuestal CCP	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
9521	FSUCA	A-02-02-01-003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE.)	$ 9.877.842,85
					TOTAL	$ 9.877.842,85

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUISICIÓN DE PINTURAS MARINAS Y ELEMENTOS AFINES MARCA HEMPEL PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL CARIBE DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO “A”.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACION TÉCNICAS Y ECONÓMICAS</td><td>Las señaladas en el anexo “A” de Especificaciones Técnicas.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa solicitud del supervisor del contrato.

<table>
<tr><th>USUARIO/ITEMS</th><th>LUGAR DE INSTALACIÓN</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>BN1</td><td>Almacén General BN1 ubicado en las instalaciones de la Base Naval ARC “Bolívar” Avenida San Martín carrera 2 No. 10-02 Bocagrande</td><td>0730R-1200R</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($9.742.083,75) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 07 DE JULIO DE 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE ENTREGA:</td><td>El contratista deberá realizar la entrega de la totalidad de los bienes con plazo máximo 17 DE JUNIO DE 2021, con el fin de que la entidad pueda efectuar la validación de los bienes entregados y realizar los respectivos requerimientos al contratista previo al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Base Naval ARC “Bolívar”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un PAGO TOTAL contra entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la Factura Electrónica Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de Base Naval ARC “Bolívar”, previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del proponente o contratista, la Base Naval ARC “Bolívar”, realizara las respectivas retenciones de impuestos a que allá lugar en cada tramite o factura correspondiente.</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN IMPUESTO</th><th>%</th></tr>
<tr><td>RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL DECLARANTES</td><td>2.5%</td></tr>
<tr><td>RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL NO DECLARANTES</td><td>3.5%</td></tr>
<tr><td>RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN</td><td>15%</td></tr>
<tr><td>RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES</td><td>10*1000</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA UNIVERSIDAD- DE CARTAGENA</td><td>1%</td></tr>
</table>
</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>GARANTÍAS</td>
<td colspan="3">El CONTRATISTA una vez suscrito el contrato constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR”, NIT 800.141.645-7, así:

✓ CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y ocho (08) meses más.

✓ CALIDAD DEL BIEN: Deberá garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un (01) año más.

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración</td>
</tr>
</table>

	establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL ARC BOLIVAR podrá declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA BASE NAVAL ARC BOLIVAR su monto se agotare o disminuyere. **PARAGRAFO SEXTO:** LA BASE NAVAL ARC BOLIVAR se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de Insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.** **NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
SUPERVISIÓN	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estarán a cargo del señor **TF PELAEZ RAMIREZ EDHINA**, Oficial Logística, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.136.885.930, numero de celular 3166132621, el supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se recibirán los servicios del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y/o servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera de la Base Naval ARC “Bolívar” las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el

	formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval ARC "Bolívar" informará mediante Oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **PARÁGRAFO TERCERO.** LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.
MULTAS Y CLAUSUL PENAL	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. Del Decreto No. 1082 del 2015: **MULTAS:** EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de los bienes objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **PENAL PECUNIARIA -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a la Base Naval ARC "Bolívar" a título de sanción, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena se considerará pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al Base Naval ARC "Bolívar" No obstante, la Base Naval ARC "Bolívar" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionalmente, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOPII y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **PARÁGRAFO SEGUNDO – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrara por vía ejecutiva.
INDEMNIDAD	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.

LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, LA BASE NAVAL ARC BOLÍVAR procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0087-ARC-CBN1-2021, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Comandante Base Naval ARC “Bolívar”

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0067-ARC-CBN1-2021

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CCP	ESPECIFICACION TECNICAS	CANT. TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
1	31211510	A-02-02-01-003-005	PINTURA POLIURETANO SEMIBRILLANTE KIT BASE + CATALIZADOR COLOR 7001 RAL GRIS MAMPARO. PRESENTACIÓN X 5 LITROS.	45	KIT	$216.490,75	$ 9.742.083,75

REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS	
1	El contratista deberá dar cumplimiento a la marca requerida por la entidad, para las pinturas, entregando las que así sean solicitadas originales de la marca original **HEMPEL**, circunstancia que NO ESTARÁ SUJETA A MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
2	El contratista se compromete a entregar todos los bienes nuevos, vigentes, debidamente embalados, sellados, con empaque original de fábrica, no remanufacturados, de marca original HEMPEL, con fecha de vencimiento superior a un año contado a partir de la fecha de entrega de los bienes e identificados de acuerdo con el listado de bienes contratados, en el almacén general de la BN1 ubicado en la Av. San Martin 2 – 10 en la ciudad de Cartagena de Indias, previa coordinación con el supervisor del contrato.
3	El contratista se compromete a entregar los bienes en el lugar y fecha establecida por la unidad delegataria y/o supervisor del contrato.
4	En caso que la entidad requiera algún elemento que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza del objeto, el contratista estará en la obligación de suministrarlo previa cotización y estudio mercado que adelanta el supervisor del contrato y modificar el contrato para determinar el valor de estos elementos, el supervisor requerirá al proponente cotización y elaborara estudio de mercado con dos cotizaciones más, con el fin de establecer los precios de mercado.
5	El contratista deberá cumplir con todas las normas legales vigentes aplicables a la venta, transporte, fabricación y/o distribución de los bienes requeridos en el anexo técnico durante toda la ejecución del contrato.
6	El contratista es responsable de verificar los costos que se pueden generar durante la ejecución del contrato en el cumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas por la entidad, con el fin de poder presentar una oferta ajustada a la realidad de los precios del mercado, la cual permanecerá inmodificable durante toda la vigencia del contrato.
7	El contratista se compromete a entregar la totalidad de los bienes correspondiente al presupuesto del contrato, dentro del plazo de ejecución del mismo, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.
8	El contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los bienes excediendo el valor contratado.
9	El oferente manifiesta que CONOCE y TIENE todos los permisos y autorizaciones que las diferentes autoridades locales, departamentales y nacionales exigen para la compra, venta y transporte de los bienes objeto del presente proceso, entre ellos el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes.
10	El contratista conoce y acepta que la Armada Nacional – Base Naval ARC "BOLIVAR" rechazara directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato si estos no cumplen con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MARCA REQUERIDA** de conformidad al anexo "A", evento en el cual el contratista queda obligado a efectuar el cambio sin ningún costo adicional para la entidad, exactamente a lo requerido y ofrecido, en un término máximo de OCHO (08) días hábiles una vez realizado el requerimiento por el supervisor del contrato.

11	El contratista acepta que durante la entrega de los bienes el supervisor del contrato realice una verificación en presencia de personal técnico experto en los productos de marca HEMPEL, con el fin de corroborar que los productos sean originales de la marca señalada en el contrato, los bienes que no sean de la marca original de HEMPEL o presenten alteraciones en su composición o empaque no serán recibidos por parte de la entidad, lo cual será considerado como causal de incumplimiento del contrato.
12	FICHAS TÉCNICAS: El contratista deberá acreditar a través de la presentación de las respectivas FICHAS TÉCNICAS EN IDIOMA ESPAÑOL emitidas por el fabricante de los materiales contratados, que estos cumplen con las características técnicas exigidas en el respectivo anexo técnico. Dichas fichas deberán contener la información necesaria que permita a la entidad efectuar la comparación y análisis pertinente para determinar si los elementos entregados se adecuan a los condicionamientos técnicos establecidos.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Comandante Base Naval ARC “BOLÍVAR”